

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### NUM. 9047

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 y 9 de Diciembre)

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

### ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

#### Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Se anuncia proyección cinematográfica película «Koenigsmarken» en la que se hieren sentimientos atacando dignidad naturales un país amigo España, por lo cual se servirá U. S. prohibir terminantemente dicha proyección, no solo en los cines de esa capital sino en los que existan en la provincia, comunicando órdenes oportunas autoridades dependientes la suya y temiendo en cuenta que se exigirá la más estrecha responsabilidad si en algún caso se permitiera».

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los Señores Alcaldes y en general de todas las Autoridades dependientes de la mía a fin de que den el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena en el preinserto telegrama, sirviéndose los primeros acusar recibo tan pronto reciban el *Boletín Oficial* en que se inserta la presente circular.

Palma 11 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

propio domicilio, con o sin la dependencia de un patrono determinado, no basta por sí sola para hacer perder la condición de obrero, pudiendo, quien se encuentre en tal caso ostentar la representación de su clase si le fuera conferida mediante la correspondiente elección».

Considerando que la Real orden de 3 de Enero de 1923, al tratar de las condiciones electorales para la renovación de las Juntas, entendía por obreros todo el que ejecuta habitualmente trabajo manual fuera de su «domicilio» por cuenta ajena, con o sin remuneración, de donde resulta que se priva del carácter de tal obrero al que ejecuta el trabajo en su propio domicilio:

Considerando que no puede depender la condición de obrero de una circunstancia, más o menos importante, pero no esencial ni definidora, a ningún efecto y mucho menos al de servir de base al derecho electoral que el individuo adquiere por lo que sustancialmente le caracteriza, esto es, por trabajar manualmente por cuenta ajena,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que a los efectos del derecho electoral social, se entenderá por obrero todo el que ejecute habitualmente trabajo por cuenta ajena, con o sin remuneración, en su propio domicilio o fuera de él, quedando modificada en tal sentido la Real orden de 3 de Enero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 5 de Diciembre)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, se convoca a oposiciones para la provisión de 19 plazas vacantes de Oficiales primeros de Administración civil en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que se señalan en el Reglamento que para dichas oposiciones se publica a continuación, presentarán sus matriculas en la Inspección general de Sanidad exterior hasta el 31 de Marzo de 1925, debiendo documentarlas convenientemente para acreditar los extremos a que el Reglamento hace referencia.

Los ejercicios darán comienzo en la primera quincena de Abril de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 19 de Noviembre de 1924.—El Director general, Francisco Murillo.

#### REGLAMENTO

para las oposiciones a Oficiales del Cuerpo Médico de Sanidad exterior.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, será preciso haberlo solicitado del Director general de Sanidad antes de expirar el plazo que se indica en la circular de convocatoria, acompañando los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

A) Ser español o estar naturalizado en España.

B) Tener la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar, teniendo en cuenta que aparte del certificado facultativo que acredite este extremo, podrá el Tribunal de oposición someter al opositor a reconocimiento, si lo juzga necesario.

C) Haber satisfecho 50 pesetas en metálico por derechos de oposición al presentar sus documentos en la Inspección general de Sanidad exterior acreditándolo con papeleta que se le expedirá al efecto.

D) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado (Declaración jurada), ni encontrarse sujeto a procedimiento judicial.

E) No exceder de cuarenta años de edad.

Artículo 2.º Por el Ministerio de la Gobernación se nombrarán los Tribunales que han de juzgar el ejercicio previo y las oposiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Reglamento de Sanidad exterior.

Artículo 3.º En el día anterior al del comienzo de los ejercicios se efectuará un sorteo público de todos los opositores, quienes actuarán por el orden que del mismo resulte.

Artículo 4.º Para ser admitido a las oposiciones precederá un examen de francés, inglés, geografía comercial y nociones de Derecho administrativo, con arreglo al programa correspondiente a estas dos últimas asignaturas.

Artículo 5.º No se admitirán más faltas que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el examen previo y primer ejercicio de oposición.

El opositor que no se presente a actuar en el día que tenga señalado para dichos ejercicios y no haya excusado previamente y por medio de certificación facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que dejara de presentarse al llamamiento de segunda vuelta,

sea cualquiera de la causa que lo motive.

En los demás ejercicios no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor, sea cualquiera la causa de su falta de asistencia.

Artículo 6.º Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas a que se refiere el artículo 1.º letra C, cuya firma cotejará el Secretario con las de la solicitud, perdiendo aquél todos sus derechos si las firmas en su letra y rúbrica no fuesen iguales.

Artículo 7.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos. La calificación en cada uno de los tres primeros ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno a diez, como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la calificación en cada uno de estos ejercicios.

El opositor que no reúna 25 puntos, por lo menos, en cualquiera de los tres primeros ejercicios, no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

En el último ejercicio no se calificará por puntos. Al terminar éste todos los opositores, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la clasificación que obtuvieron en los ejercicios anteriores y el concepto que le hubiesen merecido en este último. Una vez clasificados, se hará la propuesta de ingreso en el Cuerpo, en la cual no podrá figurar mayor número de aspirantes que el correspondiente a las plazas que hayan sido declaradas afectas a la oposición.

Artículo 8.º Diariamente se expondrá al público una lista autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, con el nombre de los opositores que hubiesen actuado y obtenido los 25 puntos, por lo menos, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 9.º El primer ejercicio de oposición consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo no mayor a una hora, a cinco preguntas sacadas a la suerte, dos de cada grupo de los dos primeros de que consta el programa y una del tercero. La práctica de este ejercicio se atenderá a las siguientes reglas:

1.ª Constituido el Tribunal en el día y hora señalados, se dispondrán tres bombos, introduciendo en cada uno de ellos tantas bolas numeradas como preguntas tiene el programa, de la manera siguiente:

En el primer bombo: Materias de Higiene general y naval y Defensa sanitaria.

En el segundo: Epidemiología, Microbiología, Parasitología y Patología



de las enfermedades infecciosas, comunes y exóticas; y

En el tercero: De Legislación y Administración sanitarias.

2.ª Cada opositor sacará, cuando le corresponda actuar, cinco bolas, según se dispone en el artículo 9.º

3.ª Las bolas o preguntas que cada día saquen los opositores, no volverán a entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.ª El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando éstos actúen. Sólo el Presidente podrá indicar el tiempo que va invertido en los temas y llamar la atención del opositor cuando esté fuera del que le hubiera tocado en suerte.

Artículo 10. El segundo ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Laboratorio sobre Microbiología o Parasitología aplicada a la Higiene, y otro sobre reconocimiento y análisis de sustancias alimenticias, ajustándose ambos a las reglas siguientes:

1.ª El Tribunal dividirá a los opositores en grupos por orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones, o actuarán todos a la vez, si fuera posible, a juicio del Tribunal.

2.ª Constituido el Tribunal, procederá éste a determinar los puntos que han de ser objeto del ejercicio práctico de Laboratorio y que se han de referir a la resolución de un problema de Microbiología o Parasitología con aplicación a la higiene, principalmente relacionado, si es posible, con el diagnóstico bacteriológico del cólera o de la peste investigando al efecto el microorganismo específico en un cultivo, en un animal inoculado o en un producto patológico cualquiera, donde pueda encontrarse el microorganismo de que se trata y el reconocimiento y análisis de sustancias alimenticias.

3.ª Acordados los problemas que han de ser objeto de este ejercicio y que han de ser los mismos para los individuos de un grupo o para todos los opositores, según actúen todos a la vez o en grupo, se entregará a cada opositor la materia sobre la que habrá de efectuar su trabajo, indicándole el local en que han de ejecutarse éstos, y en el cual se les suministrarán por el Jefe del mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten, bajo la vigilancia que el Tribunal acuerde.

El actuante podrá consultar cuantos libros, apuntes y datos necesite ya sean de su propiedad particular, ya procedan de la biblioteca del establecimiento donde actúen.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema, haciéndolo saber a los opositores al principiar éstos sus investigaciones.

4.ª Cada opositor expresará por escrito el resultado de las investigaciones practicadas, la marcha seguida y la conclusión final obtenida, con cuantas consideraciones estime procedentes sobre la materia.

Terminado su escrito, fechará y firmará su trabajo, que entregará bajo sobre cerrado, firmado y rubricado, consiguiendo el número de orden con que haya actuado, al individuo del Tribunal que en aquél momento se encuentre en el local, uniendo a él, si así lo Juzgase conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, la hora y fecha en que se le entregue este documento, y recogerá el sobrante, si lo hubiere, de la primera materia que constituyó el problema.

5.ª Una vez ultimadas por todos los opositores sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas por aquellos redactadas, procediendo en el momento de terminar esta lectura, que se hará por los mismos opositores y por el orden con que vayan actuando, a

publicar la naturaleza del problema encomendado.

Artículo 11. El tercer ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema clínico que guarde relación con el diagnóstico, profilaxis y tratamiento de las enfermedades infecciosas o de las propias de los países tropicales. La práctica de este ejercicio se ajustará a las reglas siguientes.

1.ª Constituido el Tribunal en el local previamente señalado, sorteará entre los opositores que deban actuar cada día, los enfermos que haya creído conveniente elegir para este ejercicio.

2.ª Señalado el enfermo a cada opositor, dispondrá éste del tiempo que acuerde el Tribunal para las prácticas de exploración que crea oportunas, pudiendo al mismo tiempo recoger del enfermo cuantos productos patológicos juzgue necesarios para, investigando en ellos, aclarar o establecer el diagnóstico.

3.ª El Tribunal designará el local y el tiempo de que han de disponer los opositores para efectuar los trabajos de investigación en los productos que hayan podido recoger de los enfermos objeto de este ejercicio, terminados los cuales expondrán verbalmente y durante el tiempo que también señale el Tribunal el resultado de los trabajos, detallando la historia clínica del enfermo correspondiente con las conclusiones diagnósticas, terapéuticas y profilácticas que crea oportuno formular.

Artículo 12. El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de los aparatos de desinfección más frecuentemente usados en las prácticas sanitarias. Este ejercicio se llevará a cabo en el Parque central de Sanidad civil.

Artículo 13. El mismo día que termine el cuarto ejercicio el Tribunal deliberará y entregará a la Dirección general de Sanidad todo lo actuado y la relación de opositores, hecha con arreglo a lo que determina este Reglamento.

La Dirección general remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la tramitación de las mismas.

Artículo 14. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Ministerio de la Gobernación para que se sirva nombrar Oficiales del Cuerpo Médico de Sanidad exterior a los opositores propuestos por el Tribunal, cuyos fallos serán inapelables.

### PROGRAMA

para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior

#### DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTABILIDAD

1. Idea de la Nación y concepto del Estado. — Referencia sin éaca de los poderes o funciones del Estado, y especialmente de la función o posesión ejecutiva.

2. Administración. — Diversas acepciones de esta palabra. — La Administración pública y la Administración como persona jurídica. — Actos de Gobierno y actos de Administración.

3. Concepto del Derecho administrativo. — Sus fuentes. — Concepto de la ley. — Proyectos y proposiciones de ley. — Aprobación, sanción y promulgación de las leyes. — Cuando son obligatorias. — Ignorancia y retroactividad de las leyes.

4. Reglamentos e Instrucciones, sus analogías y diferencias. — Condiciones para que tengan eficacia los Reglamentos orgánicos de los Cuerpos y los dictados para la ejecución y cumplimiento de las leyes. — Reales decretos y Reales órdenes. — Ordenes de las Direcciones. — Asuntos que pueden resolverse mediante órdenes de las Direcciones. La costumbre, ¿es fuente de derecho administrativo?

5. Idea de la jerarquía administrativa. — Categorías, clases, sueldos de los funcionarios técnicos de la Administración civil. — Ascensos. — Descensos. —

Derachos y deberes de los funcionarios.

— Incompatibilidad de cargos o servicios por razón de residencia y por razón de las funciones. — Derecho de la mujer al ingreso en los servicios técnicos y auxiliares.

6. Nombramiento de empleados. — A quién corresponde según la categoría y haberes de los mismos. — Reales despachos y títulos. — Posesiones y ceses. — Documentos que deben presentarse para el ingreso en nómina. — Traslados. — Plazo posesorio y prórrogas. — Permutas. — Excedencias.

7. Recompensas y correcciones. — Modo de formar los expedientes gubernativos y condiciones de los funcionarios a quienes se nombra para la instrucción. — Separación del servicio. — Tribunales de honor. — Haberes pasivos. — Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

8. Reglas para la aplicación de la ley de 22 de Julio de 1918 y su Reglamento a los Cuerpos facultativos o especiales.

9. Presupuestos del Estado. — Concepto legal de los mismos. — Duración y prórroga. — Partes en que se dividen los presupuestos de los Departamentos ministeriales. — Créditos extraordinarios. — Suplementos y transferencias de crédito.

10. Libramientos a justificar. — Modo y plazo de justificar la inversión. Dietas que corresponden a los funcionarios de Sanidad, según su categoría, por comisiones o servicios que deban prestar fuera del lugar de su residencia. — Modo de rendir la cuenta. — Descuentos.

11. Contratación de servicios y obras públicas. — Subastas. — Concursos. — Excepciones de subasta y concurso. — Obra y servicios que pueden efectuarse por Administración. — Tramitación de los contratos cuyo importe no exceda de 25.000 pesetas.

12. De la contratación en cuanto se refiere a las Estaciones sanitarias. — Instrucción y tramitación de los expedientes de obras y servicios de Sanidad exterior. — Nóminas del personal y cuentas de material. — Justificación. — Responsabilidad.

#### GEOGRAFÍA COMERCIAL

1. Principales líneas férreas internacionales de Europa y estaciones fronterizas. — Compañías navieras. — Indicaciones de las más importantes Rutas más frecuentadas y puertos de escala.

2. España. — Comercio exterior. — Principales países con los que lo efectúa y artículos más importantes de nuestra importación y exportación. — Puertos comerciales.

3. Francia y sus colonias. — Indicación de éstas. — Del comercio exterior francés; sus relaciones comerciales y artículos de su comercio. — Puertos más comerciales de Francia y sus colonias.

4. Bélgica, Holanda y Dinamarca. — Enunciación de sus colonias. — Principales artículos del comercio exterior de cada uno de estos Estados. — Puertos comerciales más importantes de los mismos y de sus colonias.

5. Alemania y Polonia. — Importancia de su comercio exterior y artículos que lo integran como más importantes. Relaciones comerciales con otros Estados y particularmente con España. — Puertos comerciales más principales.

6. Suecia, Noruega y Finlandia. — Comercio exterior de cada uno de estos Estados y principales artículos sobre que se efectúa. — Relaciones comerciales. — Puertos más importantes de cada uno de estos Estados.

7. Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda. — Enunciación de las colonias británicas. — Comercio exterior. — Relaciones comerciales de la Metrópoli con las Colonias. — Comercio internacional. Principales artículos que lo alimentan. Puertos comerciales más importantes de Gran Bretaña e Irlanda y de sus colonias.

8. Portugal, Italia, Yugoslavia, Albania y Grecia. — Comercio exterior de cada uno de estos Estados y princi-

pales artículos de la importación y exportación. — Puertos comerciales más importantes de los citados Estados.

9. Turquía, Bulgaria, Rumanía, Ucrania y Rusia. — Principales artículos de su comercio exterior. — Puertos comerciales más concurridos de cada uno de los mencionados Estados.

10. Asia, Africa y Oceanía. — Características de su comercio y puertos comerciales más concurridos de cada una de estas partes del mundo.

11. Estados Unidos de la América del Norte y Méjico. — Comercio exterior de estos Estados y principales artículos de su comercio. — Puertos comerciales más concurridos de cada uno de estos Estados y de las colonias Norteamericanas.

12. América central y del Sur. — Estados que comprenden. — Características de su comercio y artículos principales que lo alimentan. — Puertos comerciales más concurridos del Brasil, Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela y las Guayanas. — Cuba y sus puertos comerciales.

#### HIGIENE GENERAL Y NAVAL. — DEFENSA SANITARIA

1. Atmósfera. — Características físico-químicas del aire atmosférico. — Impurezas del aire y sus efectos sobre el organismo humano. — Análisis química del aire.

2. La atmósfera marítima; sus características. — Estudio comparativo de la atmósfera terrestre con la de costa y la de alta mar. — Análisis microbiológico del aire.

3. Ambiente interior de los barcos; su estudio higiénico. — Impurificación de la atmósfera interior de los barcos; sus causas y valor sanitario. — Ventilación a bordo de los diferentes tipos de barcos. — Procedimientos más usados. — Cubicación de los distintos departamentos de los buques.

4. Climas. — Aclimatación su biología. — Función de la inmunidad en la aclimatación. — Aptitud de las diversas razas para la acimatación.

5. Agua de bebida. — Características físico-químicas. — Análisis química de las aguas destinadas a bebida y determinación de su potabilidad. — Substancias en suspensión.

6. Orígenes del agua potable. — Valoración higiénica de cada uno de ellos. — El agua del mar, su composición e influencia de ésta en la atmósfera marítima.

7. Abastecimiento hídrico de las ciudades. — Sistemas de captación, embalse, conducción y distribución del agua potable y su estudio higiénico.

8. Procedimientos físicos, químicos y biológicos para la depuración de las aguas. — Aparatos esterilizadores del agua.

9. Análisis bacteriológico del agua. Análisis cuantitativo. — Investigación de los distintos gérmenes patógenos que pueden contaminar las aguas. — Investigación de parásitos de origen intestinal.

10. Defensa sanitaria de las aguas de bahías, puertos y ríos. — Estudio higiénico del desagüe en ellas de alcantarillas y de las aguas residuales de los buques. — Aguada de los ferrocarriles y su importancia sanitaria.

11. El agua en los buques. — Agua de bebida; embalse, distribución. — Sistemas de aguada y su importancia sanitaria. — Aparatos desulfuradores de agua de mar. — Agua de lastre. — Sentina.

12. El buque desde el punto de vista sanitario. — Estructura de los diferentes tipos de buques y distribución interior. — Materiales que se emplean en la construcción de los buques. — Medios de propulsión. — Valoración sanitaria de los distintos factores que intervienen en la navegación.

13. Iluminación natural y artificial de los buques. — Estudio higiénico de los distintos sistemas. — Calefacción en los buques; procedimientos y estudio higiénico.

14. Refrigeración en los buques. — Cámaras frigoríficas. — Buques y vago-



nes frigoríficos.—Aplicaciones y estudio higiénico de la refrigeración.

15. Higiene personal de los tripulantes.—Ropas y efectos más adecuados para el personal de a bordo.—Lavado en los buques; sus sistemas.

16. Servicios sanitarios a bordo de los buques.—Estudio detallado de cada uno de ellos.

17. Higiene de los distintos departamentos de los buques.—Procedimiento de limpieza y saneamiento.—Medidas higiénicas que reclama el transporte de ganado.

18. Estudio del suelo desde el punto de vista sanitario.—Contaminación y depuración de los terrenos.—Saneamiento y protección.—Desecación.

19. Higiene de la vivienda.—Principios higiénicos que precisa tener en cuenta en la construcción de viviendas y edificios en general.

20. Aguas residuales; su tratamiento.—Resolución práctica del problema rural y urbano de las aguas residuales.

21. Excretas.—Basuras.—Cáscaras de animales.—Estudio higiénico comparativo de los distintos procedimientos que en el medio rural y urbano pueden emplearse para su alejamiento, utilización o destrucción.

22. Sistema de destrucción de los cadáveres humanos y su estudio higiénico comparativo.—Entierro.—Incineración.—Sumersión.—Defensa sanitaria contra el peligro que en la transmisión de las enfermedades pueden presentar los cadáveres humanos.

23. Transporte de cadáveres por mar y tierra.—Embalsamamiento y condiciones que ha de reunir según se trate de conservación temporal o definitiva.—Sucinto estudio de cámaras y vagones para el transporte de cadáveres.

24. Papel de los buques en la difusión de las enfermedades infecciosas comunes.

25. Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión de la peste.

26. Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión del cólera.

27. Papel de los barcos en el mantenimiento y difusión de la fiebre amarilla.

28. Alimentos en general.—Fisiología de la nutrición.—Composición de las distintas clases de alimentos. Su acción sobre el metabolismo nutritivo.

29. Alimentos de origen animal. Su estudio higiénico.—Adulteraciones y falsificaciones.—Carnes enfermas.—Botulismo.—Análisis químico y micrográfico de los alimentos de origen animal.

30. Leche y sus derivados.—Estudio higiénico.—Adulteraciones y falsificaciones.—Análisis de la leche.

31. Leche procedente de animales enfermos.—Enfermedades transmisibles por la leche.

32. Alimentos de origen vegetal.—Su estudio sanitario.—Valor higiénico de los mismos.—Su análisis.

33. Vitaminas.—Avitaminosis.

34. Conservas alimenticias en general.—Procedimientos de conservación más su uso y su crítica higiénica.—Adulteraciones.—Análisis químico y biológico.

35. Diversos sistemas usados a bordo de los buques para la conducción y conservación de los alimentos.—Idem para transporte por ferrocarril de las substancias alimenticias.—Estudio higiénico comparativo.

36. Bebidas alcohólicas.—Idem aromáticas.—Su acción sobre el organismo y estudio sanitario.—Análisis químico.—Intoxicación alcohólica.

37. Desinfección en general.—Desinfección por agentes químicos y físicos.—Esterilización.

38. Desinfección de los barcos.—Procedimientos a seguir en la desinfección de un barco, según su tipo, clase de carga y enfermedad transmisible que lo requiera.

39. Desratización.—Desratización pasiva.—Colocación de locales a prueba de ratas.—Condiciones que deben reunir las edificaciones en la zona marítima terrestre.

40. Desratización activa.—Sulfuración.—Aparatos su furadores.—Dosis.—Murielidas microbianas y químicas.—Captación.

41. Desratización activa.—Oanhidrización.—Sus fundamentos.—Aparatos productores del ácido cianhídrico.—Acción del ácido cianhídrico sobre roedores e insectos.—Toxicidad.—Precauciones.—Neutrazación del ácido cianhídrico.—Tratamiento de las intoxicaciones producidas por el ácido cianhídrico.

42. Lazareto y hospitales de aislamiento. Su papel en la profilaxia de las enfermedades transmisibles.

43. Hospitales de costa y flotantes.—Sanatorios marítimos y de altura.—Su estudio sanitario.

44. Industria pesquera.—Barcos pesqueros.—Condiciones que deben reunir.—Transporte y conservación de la pesca a bordo.—Tripulación de los barcos de pesca.—Estudio sanitario.—Viveros de peces, crustáceos y moluscos; su estudio sanitario.

45. Estudio sanitario de la zona española de influencia en Marruecos y de las colonias de España en el Oeste africano.

46. Emigración.—Inmigración.—Corrientes emigratorias principales.—Peregrinaciones.—Papel de la emigración, de las peregrinaciones y en general de los transportes de masas de gentes en el mantenimiento y difusión de las enfermedades transmisibles.

47. Transporte de emigrantes a bordo de los barcos.—Prácticas sanitarias que deben ser sometidos en los puertos a su salida y llegada.—Régimen sanitario que las principales naciones de América imponen a la emigración europea.

(Concluirá)

### COMISION PROVINCIAL

Núm. 2659

#### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Noviembre próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1852'00 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Diciembre de 1924.—El Vicepresidente, José Morell.

Núm. 2652

#### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Año económico 1924-25.—Mes de Diciembre

Disposición de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	4,095'63
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1,050'08
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	2,744'89
Id. 4.º—Instrucción pública	954'77
Id. 5.º—Beneficencia.	975'00
Id. 6.º—Obras públicas.	1,604'16
Id. 7.º—Corrección pública	144'00
Id. 8.º—Montes.	8,069'45
Id. 9.º—Cargas.	2,797'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	216'67
Id. 11.—Imprevistos.	22,650'31
Id. 12.—Resultas.	
<b>Total.</b>	<b>22,650'31</b>

Soller 1.º de Diciembre de 1924.—El Interventor, Eiviro Sans.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3 de Diciembre de 1924.—El Secretario, Guillermo

Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 2658

Don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente y en cumplimiento de providencia de primero del actual, recaída en los autos juicio ejecutivo que siguen a instancia de Nadal Nicols Figuerola y otra contra herederos desconocidos de Andrés Poi Quaglas, hoy en procedimiento de apremio, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- 1.º Una casa y corral, situada en la villa de la Puebla, calle del Rosario antes d'en Cachali, señalada con el número 37, cuya superficie no consta y linda por lo izquierda, entrando, con casa y corral de Juan Crespi Serra, por la derecha y fondo con casa y corral de Juan Cladera Crespi, hoy en el fondo con la que se describe a continuación.
- 2.º Un corral, que es mitad del de la casa de la calle del Rosario de la villa de la Puebla, que tiene cuatro metros, seis decímetros cincuenta y cuatro centímetros de ancho, por veinte y un metros, cuatro decímetros, ocho centímetros de fondo, sin que conste en otra forma su superficie y linda por su frente o lado Norte con la calle de Solteros, por la derecha entrando o lado Oeste con casa de herederos de Gabriel Velle, por la izquierda o lado Este con la mitad del corral de que procede de Juan Cladera Crespi, por el fondo o lado Sur con la casa y corral antes descrita.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Las descritas fincas se rematarán en un solo lote y el tipo único de subasta es el de tres mil pesetas, fijadas de comun acuerdo por las partes.
- 2.º Que como títulos de propiedad solo existe la certificación de gravámenes que obra en los autos donde podrán examinar los licitadores.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo a la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas salvo la del que obtenga el remate a su favor que quedará en garantía de su obligación y en su caso como parte del precio.
- 4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.
- 5.º Se advierte a los licitadores que no se ha cumplido previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas y que por tanto deberán conformarse con los que obran en autos, que estarán de manifiesto en la secretaría del actuario, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 108 del Reglamento Hipotecario.
- 6.º Serán de cargo del rematante los gastos de subasta y remate y todos los de la escritura de traspaso hasta su inscripción en el Registro de la propiedad.

Queda señalado para la celebración de la subasta el día nueve de Enero próximo a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado.

Inca dos de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 2660

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en juicio de mayor cuantía que promovió Andrés Artigues Caldentey, casado, labrador, vecino de Campos del Puerto, contra su esposa Sebastiana Moll Lladones, de la misma vecindad, sobre reclamación del importe de mejoras realizadas en fincas de la demandada, hago saber: Que el veintiseis de Abril del corriente año falleció el demandante Andrés Artigues Caldentey, cuando el juicio de referencia de demandado en pericuo de duplica, ignoran-

dose quien o quienes sean los herederos o causa habientes del Andrés Artigues Caldentey, se les cita por medio del presente para que dentro del término de treinta días se personen en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Manacor veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Carrilló.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 2661

#### Juzgado municipal de Villafranca de Bonany

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal debiéndose proveer por concurso, debiéndose presentarse las instancias ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido de Manacor dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados a quienes se advierte que este pueblo consta de 1261 habitantes.

Villafranca de Bonany 1.º Diciembre de 1924.—El Juez municipal, Juan Bauzá.—Antonio Gomis, Secretario interino.

Núm. 2667

#### El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido establecimiento durante el mes de Enero próximo vendiendo las especies de artículos que a continuación se expresan se señalan el día 2 del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta Plaza Santa Ana número 2 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sean obligados a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes del expresado establecimiento.

Mañón 1.º de Diciembre de 1924.—Fernando Bauzá.

#### Articulos que se citan.

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa consistente, Bote de kaol, Aceite Brillante, Cabos de Algodón, Aceite común, y Carbón vegetal.

Núm. 2647

#### REQUISITORIA

Antonio Palma Mguel, hijo de Pedro y Margarita natural de Andraitx provincia de Baleares, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Andraitx y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de la provincia de La Coruña para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de María Cristina, ante el Juez Instructor Don Miguel Burgues Ganuza Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valencia número 23 de guarnición en Santander bajo, apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander a 2 de Diciembre de 1924.—El Juez Instructor, Miguel Burgues.

Núm. 2454

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sancti Spiritus.

Hago saber: Que en el expediente que me halo instruyendo por débitos de la Contribución Rústica perteneciente al primer trimestre del año 1924-25 de esta población, he dictado con fecha 1.º de Octubre de 1924 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes



nia providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Ley de 26 de Abril de 1900, a saber:

**NOMBRES DE LOS DEUDORES**

Bartolomé Aloy Amer 12'92 pesetas.  
 Juan Amengual Liompar 2'80  
 Margarita Amengual Jover 2'39  
 Miguel Amengual Ramis 6'08  
 Margarita Arrom Puig 3'42  
 María Beltran Capó 4'92  
 Guillermo Bibiloni Canelas 25'01  
 Gabriel Bibiloni Joves 2'46  
 Guillermo Bibiloni Bibiloni 7'99  
 Miguel Bibiloni Pasquet 2'12  
 María Bibiloni Ramis 3'76  
 Antonio Bover Bibiloni 5'13  
 Miguel Bover Seguí 2'66  
 Juan Bado Rigo 2'12  
 Jaime Canelas 2'80  
 Antonio Capó Valls 10'12  
 Miguel Carbonell Florit 2'12  
 Antonio Cíer Ramis 3'62  
 Antonio A. Cíer Canelas 2'53  
 Jaime Cíer Mulet 2'58  
 Miguel Cíer Argentea 5'40  
 Pedro Cíer Mulet 13'60  
 Antonio Cíer Liabres 2'74  
 Bartolomé Florit Cristiá 1'78

Bernardo Florit Cristiá 1'85  
 Francisco Flor Oliver 2'80  
 Magdalena Figuerola Quintana 21'87  
 Juan Florit Marcó 6'35  
 Magdalena María Florit Escola 8'20  
 Bartolomé Florit Oliver 3'28  
 Sebastián Garau Molina 27'33  
 Miguel Gelabert Noguera 2'05  
 Francisco Horrach Vallespir 2'19  
 Francisco Crespi Horrach 3'28  
 Francisco Liabres Crespi 2'25  
 Francisca Liabres Florit 2'12  
 Miguel Mancer Oliver 3'49  
 Bartolomé Mir Nadal 2'19  
 Pedro Morey Ramis 4'65  
 Felipe Munar Estella 3'62  
 Lorenzo Noguera Sans 3'96  
 Pedro Oliver Peiat 4'51  
 Sebastian Oliver Otañay 1'99  
 Antonio Ramis Sastre 2'60  
 Bartolomé Ramis Amengual 15'52  
 Jorge Ramis Mascaró 1'78  
 Francisca Ramis Mire 2'60  
 Sebastian Ramis Buron 5'83  
 Ana Campaner Ramis 3'83  
 Antonio Sastre Calderón 2'19  
 Juan Sastre M. Ralles 1'91  
 Francisca Serra Barona 3'21  
 Juan Surroca Mole 5'81  
 Antonio Torrens Gomila 9'98  
 Antonio Vallés Liabres 2'46  
 Jaime Verd Oliver Babana 7'17  
 Margarita Andrea 2'12  
 Francisca Amengual Ordinas 2'94  
 Francisco Amengual Vidal 6'42  
 Juan Arrom Rosendo 2'74  
 Bartolomé Bibiloni Sampol 2'05  
 Miguel Bibiloni Jaume 13'12  
 Miguel Bibiloni Oliver 1'78  
 Juan Busquets 5'67  
 Antonio Canelas M. 3'62  
 Bartolomé Compañy Balce 3'83  
 Ana Ceb Colom 2'12  
 Gabriel Coll Sancho 8'61  
 Margarita Ferragu Oliver 1'85  
 Bartolomé Flor Ferragu 5'04  
 An. J. Jaume Beato 3'01  
 Margarita Liabres Bibiloni 7'93

Miguel Mayol Cíer 2'55  
 Juan Maimó Munsaner 2'60  
 Margarita Munar Amengual 2'80  
 Antonio Mir Liabres 6'97  
 Margarita Balce Real 4'51  
 Jerónimo Parets Mirat 2'12  
 Francisca Pons 1'78  
 Juan Ramis Manas 1'98  
 Jorge Rigo Coll 1'78  
 Onofre Rubi Saurina 19'89  
 Juan Salas Busquets 3'07  
 Lorenzo Salas 1'85  
 Juan Salom Comas 2'05  
 Felipe Saggese Cenicé 4'37  
 Miguel Comas Salom 3'76  
 Santa Santandreu Rigo 2'46  
 Bartolomé Orell 4'03  
 Antonio Fornés Vallespir 1'91  
 Juan Torres Conestí 1'98  
 Gaspar Vallés 3'15  
 Cat. Vallespir García 3'69  
 Gregorio Andrés Bailester 2'46  
 Praxedes Balce Conorena 2'19  
 Pedro Bibiloni Pericas 3'14  
 Antonio Crespi Borrás 2'18  
 Felipe Cíer Mir 1'91  
 Antonio Cíer Ramis 2'05  
 Isabel Cíer Ramis 2'04  
 Juan Cíer Verd Triper 1'91  
 Pedro Cíer Cíer Ana 2'19  
 Pedro Cíer Oliver 3'00  
 Magdalena Ferrer Sastre 2'19  
 Jaime Ferragu Sans 1'77  
 Bartolomé Florit Oliver 2'05  
 Francisca Florit Capellá 1'91  
 Jaime Florit Bousena 1'91  
 M. Florit Argentea 1'91  
 Mariana Florit Jorneta 1'91  
 M. Florit Jorneta 1'91  
 Antonia Ferragu Olives 3'14  
 Juan Gomis Liabres 2'45  
 Antonio Liabres Gelabert 2'19  
 Bartolomé Liabres Mascaró 2'60  
 Miguel Marcó Ramis 3'00  
 Juan Mateu Neo 1'91  
 Antonio Mateu Liompar 2'45  
 Catalina Mateu Morro 3'00  
 Antonio Morro Alomar 2'73

José Mulet Florit 3'14  
 Guillermo Mut Rigo 3'00  
 Miguel Mut Balce 2'59  
 Antonio Nicolau Pons 2'19  
 Juan Noguera Coveta 2'87  
 Antonio Oliver Ramis 2'75  
 Pedro Oliver Petaca 2'45  
 Catalina Ordinas Florit 2'32  
 María Puig Noguera 2'19  
 Antonio Ramis Vallés 2'19  
 Baltasar Ramis Mut 2'32  
 Francisca Ramis Morreta 2'86  
 Miguel Ramis Jaume 3'87  
 R. Antonio Ramis Barcogals 1'77  
 Rafael Banús Mut 2'32  
 Catalina Sans Roqueta 2'19  
 Antonio Sans Olives 3'28  
 Gabriel Sans Sans Busca 2'32  
 Jorge Sans Valle Busca 2'86  
 Catalina Sans Ramis 1'77  
 Antonio Sans Canelas 2'04  
 Bartolomé Serra Basa 3'42  
 María Serra Pons 2'05  
 Magdalena Amengual Bibiloni 2'45  
 Pedro Arrom Arrom 1'77  
 Francisca Bibiloni Boig 3'28  
 Agueda Bibiloni Ordinas 1'91  
 José Campaner Liabres 2'45  
 María Capó Antonio 1'77  
 Pedro Crespi Col. 2'05  
 Gabriel Crespi Florit 2'73  
 Tomás Coll Horrach 2'60  
 Antonio Fluxa Figuerola 1'91  
 Margarita Ferragu Verd 3'28  
 Antonio Gelabert 2'32  
 Ana Horrach Franca 2'05  
 Antonio Liabres Florit 2'18  
 Jaime Moya Pons 3'41  
 María Marcó Alomar 2'73  
 Antonio Nicolau Borrás 1'77  
 Antonio Olives Ramis 2'73  
 Agueda Poi Bibiloni 2'19  
 Pedro Pons Enseña 2'05  
 Margarita Tomás Mascaró 3'28  
 Antonio Vallespir Vives 1'91  
 En Saneillas 23 Octubre 1924.—El Recaudador, Antonio Vich.—V. B.—El Arrendatario, B. Mir.

**DEP. DEL AYUNT. DE SANTA EUGENIA**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1965'65	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6041'50	
<b>CARGO.</b>	8007'1	
Data pagos verificados en igual trimestre.	6103'72	
Existencia para el trimestre que sigue.	1903'43	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	5'38		5'38
Montes.			
Impuestos.	546'00	80'50	626'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	2543'40		2543'40
Rc. para cub. el déficit.	5389'48	5961'00	11350'48
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas</b>	8464'26	6041'50	14505'76

**PAGOS**

Gastos del Ayunt.º	1769'62	1439'55	3209'17
Policia de Seguridad	750'00	250'00	1000'00
Policia urbana y rural.	273'75		273'75
Instrucción pública.	100'00	100'00	200'00
Beneficencia.	500'00	1000'00	1500'00
Obras públicas.	124'85	137'50	262'35
Corrección pública.	22'00	500'00	522'00
Montes.			
Cargas.	1298'39	2676'87	3975'26
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	350'00		350'00
Resultas.			
Data pesetas.	6518'61	6103'72	12622'33

En Santa Eugenia a 1.º Abril 1924.—El Depositario, Jaime Oliver.—El Secretario Contador, Mateu Vidal.—V. B.—El Alcalde, Sebastián Liabres.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE SON SERVERA**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	711'71	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	15943'05	
<b>CARGO.</b>	16654'76	
Data pagos verificados en igual trimestre.	16610'75	
Existencia para el trimestre que sigue.	44'01	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		17'07	17'07
Montes.			
Impuestos.	957'40	1178'46	2135'86
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		1345'08	1345'08
Resultas.	264'81		264'81
Rc. para cub. el déficit.	621'06	13402'44	14023'50
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas</b>	7463'27	15943'05	23406'32

**PAGOS**

Gastos del Ayunt.º	1469'85	6655'61	8125'46
Policia de Seguridad	253'00	1850'00	2103'00
Policia urbana y rural.	1667'02	2153'68	3820'70
Instrucción pública.		375'00	375'00
Beneficencia.		8210'00	8210'00
Obras públicas.	1925'00	1373'87	3298'87
Corrección pública.		304'41	304'41
Montes.			
Cargas.	1526'69	4001'57	5528'26
Ob. de nueva construc.		150'00	150'00
Imprevistos.		2896'46	2896'46
Resultas.			
Data pesetas.	6741'56	16610'75	23352'31

En Son Servera a 31 Marzo 1924.—El Depositario, Bartolomé Oliver.—El Secretario Contador, Bartolomé Fluxa.—V. B.—El Alcalde, Miguel Vives.

**DEPOSITARIA DEL AYUNT. DE ESCORCA**

**CUENTA del cuarto trimestre de 1923-24**

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	495'17	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1920'00	
<b>CARGO.</b>	2415'17	
Data pagos verificados en igual trimestre.	2413'23	
Existencia para el trimestre que sigue.	1'94	

**Segunda parte.—Cuenta por Conceptos**

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	51'00	570'00	621'00
Resultas.	1788'35		1788'35
Rc. para cub. el déficit.	3783'99	1350'00	5133'99
Ingresos indebid.			
<b>Cargo pesetas.</b>	5623'34	1920'00	7543'34

**PAGOS**

Gastos del Ayunt.º	2151'00	696'00	2847'00
Policia de seguridad.			
Policia urbana y rural.	373'75	91'25	465'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	612'50	207'50	820'00
Obras públicas.	400'00		400'00
Corrección pública.	25'20		25'20
Montes.			
Cargas.	1540'72	1382'48	2923'20
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	25'00	36'00	61'00
Devoluciones.			
Data pesetas.	5128'17	2413'23	7541'40

En Escorca a 31 Marzo 1924.—El Depositario, José Solivellas.—El Secretario Contador, Juan Roselló.—V. B.—El Alcalde, Martín Bernat.